

AL DESPACHO,  
Bucaramanga, julio 13 de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN  
SECRETARIA

EJECUTIVO 2019-00556 L.D  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA  
Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

En escrito allegado al presente tramite la parte demandante solicita el embargo del remanente de los bienes inmuebles identificados con el folio de MI 300-262133, 300-87407 Y 300-59266, habida cuenta que los mismos se encuentran embargados en el proceso de sucesión radicado 2015-825.

El art. 466 del C.G.P regula la persecución de bienes embargados en otro proceso, lo que significaría que la petición elevada por el actor sería procedente; no obstante del examen de la nota devolutiva emitida en los tres inmuebles por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, se advierte que ninguno de los aquí demandados son titulares inscritos, por lo que a voces del art. 593 ibidem habrá de denegarse tal petición, pues los inmuebles sobre los cuales se pretende la cautela aun se encuentran en cabeza del causante, quien no es parte pasiva en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO

JUEZ

**NOTIFICACION EN ESTADOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **34** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha  
Bucaramanga: **15** de Julio 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN  
Secretaria